



MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL

391



CONTRATO NÚMERO: 8-2025. De la Cuentadancia No. 2022-800-801-22-001. En la ciudad de Totonicapán del municipio y departamento de Totonicapán, a veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, comparecen, por una parte: **SELVYN AMILCAR DE LEÓN MENCHÚ** de treinta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de Identificación número dos mil ochenta y nueve espacio cero tres mil ochocientos cincuenta y dos espacio cero ochocientos uno (CUI 2089 03852 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúa en calidad de Síndico Segundo de la Municipalidad del municipio de Totonicapán del departamento de Totonicapán, personería que acredita con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral y mediante Acuerdo de adjudicación número: Cero cinco guion dos mil veintitrés de la Junta Electoral Departamental de Totonicapán de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés, firmado por el presidente, Secretario y vocal, donde consta su elección como Síndico Segundo y la certificación del acta de toma de posesión expedido por la secretaria municipal del municipio de Totonicapán, con el numero: cinco guion dos mil veinticuatro de fecha: quince de enero del año dos mil veinticuatro, del libro de actas de sesiones de Concejo Municipal de la Municipalidad del municipio de Totonicapán del departamento de Totonicapán; señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede del despacho municipal de la Municipalidad del municipio de Totonicapán del departamento Totonicapán; Y en cumplimiento a lo que regula el artículo treinta y cinco y cincuenta y cuatro del Código Municipal, y Acuerdo Municipal contenido en el acta número seis guion dos mil veinticuatro de la Sesión pública ordinaria celebrada por el Concejo Municipal. De fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2,024) punto Cuarto Asuntos Varios Inciso a), comparece en representación Legal de la parte contratante de la municipalidad del municipio y departamento de Totonicapán. **Y por la otra parte: LUIS CARLOS ROLDAN SOSA**, de 44 años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, con lugar para recibir notificaciones o citaciones en Diagonal 4, 6-87 Zona 9 Quetzaltenango, Quetzaltenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI con código único de identificación: CUI 2650 10616 0901, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, propietario de la empresa **EDIFIKA** con número de

QUETZALTENANGO



MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL

392



identificación tributaria NIT: 15758036, calidad que acreditan con la Patente de Comercio inscrita bajo el número de **registro: 628634, Folio: 764, del Libro: 590**, de Empresas Mercantiles, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con fecha 14/03/2013, según Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado se encuentra INSCRITO en el Registro General de Adquisiciones del Estado, en el folio 62741 del Libro de INSCRIPCIONES y registro número 12361 del LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES, con Estatus **Habilitado**, extendido con fecha 05/01/2025 con vigencia hasta 10/08/2025. Ambos otorgantes manifiestan hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato. Toda la documentación se tuvo a la vista y en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden se denominarán La Municipalidad de Totonicapán y la Contratada, **por lo que convienen en suscribir CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA conforme las siguientes cláusulas:** **PRIMERA:** Base Legal: El presente contrato se suscribe en base a la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número: Cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, así como el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas y al evento de licitación adjudicado a favor de la empresa "EDIFIKA" por un monto de **trescientos mil quetzale exactos (Q 300,000.00)**, aprobado por la autoridad administrativa municipal de esta municipalidad, con fecha 24-01-2025, según consta en acuerdo número 3-2025. **SEGUNDA:** Objeto del Contrato: El contratado **LUIS CARLOS ROLDAN SOSA**, se compromete a entregar a base de precios fijos a la Municipalidad de Totonicapán, el Proyecto "**MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA EORM OSCAR DE LEÓN PALACIOS CANTÓN POXLAJUJ TOTONICAPÁN, TOTONICAPÁN**" con NOG 24511218, SNIP 335228 y SMIP 1689. **TERCERA:** **REGLONES DE TRABAJO Y ESPECIFICACIONES DE LA OBRA:** "EDIFIKA" ejecutará los renglones y cantidades de trabajo con precios unitarios y totales que se detallan a continuación:



MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL



No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Costo Unitario	Sub Total	Total en Letras
1	Trabajos preliminares	m2	191.00	Q 13.00	Q 2,483.00	Dos mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales 00/100
2	Levantado y retiro de lámina existente	m2	191.00	Q 53.00	Q 10,123.00	Diez mil ciento veintitrés quetzales 00/100
3	Levantado de muro de block (mojinete) Incluye Repello + Cernido	m2	15.00	Q 382.00	Q 5,730.00	Cinco mil setecientos treinta quetzales 00/100
4	Solera mojinete de 0.14x0.20 m	m	35.00	Q 252.00	Q 8,820.00	Ocho mil ochocientos veinte quetzales 00/100
5	Fabricación e instalación de estructura metálica portante de techo (2 aguas)	m2	191.00	Q 350.00	Q 66,850.00	Sesenta y seis mil ochocientos cincuenta quetzales 00/100
6	Suministro e instalación de lámina troquelada calibre 26	m2	191.00	Q 217.00	Q 41,447.00	Cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete quetzales 00/100
7	Suministro e instalación de canal PVC	m	38.20	Q 305.00	Q 11,651.00	Once mil seiscientos cincuenta y un quetzales 00/100
8	Instalación eléctrica de iluminación	Unidad	15.00	Q 1,172.00	Q 17,580.00	Diecisiete mil quinientos ochenta quetzales 00/100
9	Aplicación de pintura en muros (laboratorio y aulas de cambio de lámina)	m2	202.00	Q 79.00	Q 15,958.00	Quince mil novecientos cincuenta y ocho quetzales 00/100
10	Cambio de canal PVC en techado de patio	m	60.00	Q 318.00	Q 19,080.00	Diecinueve mil ochenta quetzales 00/100
11	Suministro e instalación de computadoras de escritorio (Cori 3, ram 8Gb, Disco duro 256 Gb)	Unidad	8.00	Q 5,970.00	Q 47,760.00	Cuarenta y siete mil setecientos sesenta quetzales 00/100
12	Suministro de mobiliario para laboratorio de computación	Unidad	1.00	Q 24,050.00	Q 24,050.00	Veinticuatro mil cincuenta quetzales 00/100
13	Instalación eléctrica de fuerza	Unidad	10.00	Q 857.00	Q 8,570.00	Ocho mil quinientos setenta quetzales 00/100
14	Instalaciones especiales	Unidad	1.00	Q 18,070.00	Q 18,070.00	Dieciocho mil setenta quetzales 00/100
15	Limpieza final	Unidad	1.00	Q 1,828.00	Q 1,828.00	Un mil ochocientos veintiocho quetzales 00/100
COSTO TOTAL					Q 300,000.00	Trescientos mil quetzales exactos

CUARTA: a) **Costo Total del Proyecto:** El costo Total del Proyecto asciende a la cantidad de **trescientos mil quetzale exactos (Q 300,000.00)**, fondos que se tomaran de las partidas presupuestarias número: **14-01-001-000-015-332-31-0101-0004, 14-01-001-000-015-332-31-3101-0002 y 14-01-001-000-015-332-32-0101-0014** según constancia de disponibilidad presupuestaria número cero dos guion dos mil veinticinco (02-225) de fecha trece de febrero del año dos mil veinticinco, extendida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal **-DAFIM-**. b) **Forma de Pago:** La forma de pago se hará de la siguiente manera: **1)** Un anticipo del veinte por ciento (20%), equivalente a la cantidad de **sesenta mil quetzales exactos (Q 60,000.00)**, que se hará efectivo al Contratado, previo a presentar a entera satisfacción de la Municipalidad de Totonicapán los siguientes documentos: **1)** Póliza de Fianza de Anticipo a favor de la Municipalidad de Totonicapán, que más adelante se indica; **2)** Póliza de Fianza de Cumplimiento a favor de la Municipalidad de Totonicapán, que más adelante se indica; **3)** Cronograma de Inversión de Anticipo del 20%; y **4)** Constancia de habilitación de la Bitácora electrónica a través del portal de la Contraloría



MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL

394



General de Cuentas de Guatemala del Proyecto. El Anticipo deberá amortizarse mediante un descuento calculado de la siguiente forma: multiplicación del monto bruto de cada estimación por el porcentaje del anticipo concedido, en este caso es el 20%. II) Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme al avance físico de la obra en base a los informes de supervisión que proporcione el supervisor de la Municipalidad de Totonicapán, hasta llegar a un 90% del valor total del contrato; y c) Un pago final equivalente al 10% cuando la Municipalidad de Totonicapán reciba las pólizas de las fianzas de Saldos Deudores y Conservación de la Obra que más adelante se indica, copia del Acta de Recepción definitiva de la obra, copia del Acta de Liquidación e informe de supervisión favorable del proyecto, a cargo del supervisor de obras de la Municipalidad de Totonicapán en el que indique que el Contratado cumplió con todas las obligaciones contraídas y ejecutó todos los trabajos a entera satisfacción. **QUINTA: Plazo de Ejecución del Proyecto:** El plazo de ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA EORM OSCAR DE LEÓN PALACIOS CANTÓN POXLAJUU TOTONICAPÁN, TOTONICAPÁN", es de tres (3) meses calendario contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de obra. **SEXTA: Especificaciones Técnicas:** El contratado deberá ejecutar los trabajos del proyecto conforme las especificaciones técnicas otorgadas por la Municipalidad de Totonicapán para el efecto, tal como consta en la oferta presentada y deberá ejecutar los renglones y cantidades de trabajo asignados al proyecto durante el período contractual descrito en la cláusula QUINTA. Proyecto que fue adjudicado por un monto de **trescientos mil quetzales exactos (Q 300,000.00)**, dicho proyecto será ejecutado con fondos de la Municipalidad del municipio de Totonicapán y departamento de Totonicapán.

CODEDE	Q	298,900.00
MUNICIPALIDAD	Q	100.00
COMUNIDAD	Q	1,000.00
TOTAL	Q	300,000.00

SEPTIMA: Ampliación o modificación a la obra: Las partes establecen que se podrá modificar el monto total del presente contrato hasta un veinte por ciento (20%) en más o menos del valor original del mismo, las modificaciones quedarán formalizadas mediante orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por la Municipalidad de Totonicapán, para tales efectos se entenderá como: **I) Orden de Cambio**, a la orden aprobada por autoridad administrativa superior de La Municipalidad de Totonicapán, para que se efectúe cualquier cambio o modificación a los planos o especificaciones en el sentido de suprimir o disminuir las cantidades



MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL

395



de trabajo de uno o más renglones. **II) Orden de Trabajo Suplementario**, a la orden aprobada por la autoridad administrativa superior de La Municipalidad de Totonicapán, para la ejecución de cantidades adicionales en cualquiera de los renglones contratados originalmente, con los precios unitarios del respectivo renglón. **III) Acuerdo de Trabajo Extra**, será el acuerdo entre La Municipalidad de Totonicapán y el Contratado, aprobado por la autoridad administrativa de la Municipalidad de Totonicapán, para la ejecución de trabajos con base a los precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo, para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en el presente Contrato, todas las modificaciones deberán de contener lo siguiente: **a)** descripción de los trabajos adicionales a realizar, **b)** el precio unitario y total a pagar así como su forma de pago, si este fuere distinto al pactado en este contrato, **c)** Si existe ampliación del plazo contractual para ejecutar los trabajos, o si por el contrario queda sin modificación alguna, **d)** la firma del propietario o representante legal según sea el caso, obligándose ésta a realizar los trabajos de la orden de cambio en la forma especificada por la misma, así como a disminuir o aumentar la Garantía de Cumplimiento. Las partes convienen en que La Municipalidad de Totonicapán no reconoce, ni pagará los trabajos que no estén amparados por el Documento de cambio correspondiente, que será la única forma mediante la cual se podrá realizar trabajos en forma distinta a la pactada en este instrumento. Las Variaciones del valor del presente Contrato, únicamente podrán efectuarse, cuando en la ejecución del proyecto se encontraren situaciones no previstas o detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo convenido a la terminación del proyecto. **OCTAVA: Fianzas, Garantías o Seguros:** El Contratado se obliga a presentar a entera satisfacción de La Municipalidad de Totonicapán las fianzas siguientes: **I) FIANZA DE ANTICIPO**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, a efecto de garantizar la correcta aplicación e inversión del mismo. **II) FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, dentro del periodo de tiempo estipulado. La constitución y presentación de la Fianza de Cumplimiento de Contrato será requisito previo a la aprobación del contrato por la autoridad superior correspondiente. El contrato deberá quedar aprobado dentro del término que fija el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **III) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Para garantizar el pago de los saldos deudores que pudieran resultar a favor de La Municipalidad de Totonicapán, y deberá ser constituida por



MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL

396



cinco (5%) del valor total del contrato, ésta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la conservación de la obra o de la calidad o de Funcionamiento como requisito previo para la recepción de obra o servicio. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. **IV)**

FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA: El Contratado responderá por la conservación de la obra, mediante esta fianza, que cubre el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá ser constituida por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción definitiva de la obra o servicio. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al Contratado de las responsabilidades de destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra o servicio. **NOVENA: Prohibiciones:** El Contratado tiene

prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento o de los servicios que presta, no puede tampoco, hacer sustituir temporalmente por otra persona. **DÉCIMA: Prórroga Contractual:** El Plazo Contractual para

la ejecución del proyecto podrá prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones del plazo original por: a) caso fortuito o causa de fuerza mayor no imputable al Contratado y comprobado por la Municipalidad de Totonicapán por escrito; b) Orden de Trabajos Suplementarios aprobados por la Municipalidad de Totonicapán; y c) Acuerdo de Trabajo Extra aprobado por la Municipalidad de Totonicapán, si lo ameritará. **DÉCIMA PRIMERA: Suspensión del Plazo de Ejecución del Proyecto:** La fecha

de cumplimiento en la entrega de la obra pactada en este instrumento será suspendida por caso fortuito o fuerza mayor insuperable que impida al contratado terminar con los trabajos de la presente contratación; en tal caso el contratado se obliga a dar aviso por escrito a la Municipalidad de Totonicapán, indicando las causales del caso fortuito o fuerza mayor acudidos y su probable duración en el tiempo, los cuales deberán de ser comprobados por la Municipalidad de Totonicapán. En este caso, la fecha de entrega de la obra pactada quedará prorrogada por el número de días que dure la causal de caso fortuito, de común acuerdo entre ambas partes. **DÉCIMA SEGUNDA: Atraso en la entrega del Proyecto:** Si el Contratado se retrasare en la entrega de la obra por razones de dolo o culpa, conforme a este contrato, será responsable por los daños y perjuicios que resultasen a causa del retraso en la entrega



MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL

397



de la misma. Para efectos de cálculo de las responsabilidades el contratado pagará una multa del cero punto cero cinco (0.05) por millar del valor de la obra, por cada día de atraso en la entrega de ésta, dicha multa será realizada mediante depósito que el contratado deberá efectuar a la cuenta de la Municipalidad de Totonicapán, previo al pago final del proyecto. **DÉCIMA TERCERA: Causas para la rescisión o disolución del contrato:** Podrá la Municipalidad de Totonicapán sin responsabilidad de su parte dar por terminado el derecho al CONTRATISTA cuando concurrieren cualquiera de las circunstancias siguientes a) En caso de evidente negligencia del Contratado en la ejecución de los trabajos, debido a la falta de equipo, mala calidad de materiales o fondos para cumplir con los mismos B) Si el Contratado es declarado en quiebra o se le embargue bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del presente contrato; C) Si el Contratado cometiese actos doloso o culposos en perjuicio de la prestación de los trabajos contratados a juicio de la Municipalidad de Totonicapán. D) Si el Contratado dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato. E) Si el Contratado se rehusare a proseguir los trabajos, en caso de cancelación parcial o total de los trabajos contratados en los siguientes casos: I) El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que la Municipalidad de Totonicapán pudiera tener en contra del Contratado con base en este contrato. II) Un pago equitativo para los gastos debidamente computados incurridos por el Contratado que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación, pero sin dejar ningún margen de ganancias precalculadas sobre el trabajo no realizado; sin embargo, no podrá dicho pago exceder el costo total expresado en la cláusula CUARTA de este contrato. F) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impidiese al CONTRATISTA ejecutar en su totalidad el proyecto establecido en el presente Contrato, debiéndose calcular y contabilizar lo ejecutado, efectos de establecer el monto total a pagar por los trabajos ejecutados. **DÉCIMA CUARTA: Recepción y Liquidación:** La Municipalidad de Totonicapán previo a realizar la Recepción y Liquidación del proyecto, nombrará una comisión receptora y liquidadora de los trabajos objeto de la presente contratación por la autoridad superior correspondiente, con el objeto de que se constituyan en el lugar de ejecución del proyecto y que se verifique que los trabajos ejecutados están completamente terminados de acuerdo a los términos y condiciones del presente contrato y demás documentos contractuales que rigen al mismo, para lo cual se levantará el Acta respectiva. **DÉCIMA QUINTA: Controversias:** Cualquier problema que se suscite en la entrega de la obra será sometida a una fase conciliatoria por las partes y de no resolverse se someterá a



MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL

398



un tribunal de lo contencioso administrativo. **DÉCIMA SEXTA: Impuestos:** El contratado queda obligado a cumplir con sus obligaciones tributarias ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- que se originen de la presente contratación, así mismo a cancelar los impuestos fiscales Municipales que corresponde de conformidad con la ley de la Materia así mismo queda obligado a pagar el timbre de conformidad con el decreto veintidós setenta y cinco (22-75) del Congreso de la república, ley de Creación del timbre, así como cualquier otro pago de índole tributario. **DÉCIMA SEPTIMA: Rótulo de Identificación del Proyecto:** El contratado se obliga a colocar por su propia cuenta el rótulo de identificación del Proyecto, en el cual se indique el nombre del proyecto, procedencia del financiamiento, la meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de la ejecución del mismo, el que deberá estar ubicado en un lugar visible, de conformidad con la especificaciones que la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Totonicapán proporcione para el efecto, en el entendido que a falta de tal rótulo, la Municipalidad de Totonicapán no procederá a realizar el pago de la primera estimación del proyecto a él contratado todo esto según lo establecido en el artículo 76 del decreto 50-2016 del congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA OCTAVA: ANÁLISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-:** Yo, **LUIS CARLOS ROLDAN SOSA**, propietario de la empresa "EDIFIKA", en mi calidad de contratado, me comprometo a cumplir en la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA EORM OSCAR DE LEÓN PALACIOS CANTÓN POXLAJUJ TOTONICAPÁN, TOTONICAPÁN**", y con las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastres, que se consignaron en la herramienta Análisis de Gestión de Riesgo para el proyecto de Inversión Pública -AGRIP-, según lo establecido en el Artículo tres (3) del punto resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016), emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis (13/05/2016) por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-. **DÉCIMA NOVENA: Aprobación del Contrato:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la autoridad municipal, de conformidad con el Artículo número cuarenta y ocho (48), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. **VIGECIMA: Disposiciones Especiales:** En cualquier fase del proceso de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente o adjudicatario, deberá requerir a éste por escrito, la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles



399

MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL



de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para el efecto, la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar. En caso el oferente o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda, el funcionario o empleado público responsable de la etapa en que se encuentra el proceso de compra o contratación, resolverá: a) Rechazar la oferta, b) Improbear lo actuado. En los casos arriba señalados se deberá denunciar el hecho ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o sanciones que le fueran aplicables, debiendo ser inhabilitado en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS.gt, para ser proveedor del Estado, cuando proceda, bajo la responsabilidad de la Autoridad Superior de la entidad que promueve el proceso de contratación. **VIGECIMA PRIMERA: Cláusula relativa al Delito de Cohecho:** a) Yo **LUIS CARLOS ROLDAN SOSA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, GUATECOMPRAS, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Acuerdo Ministerial Número 24-2,010 en relación a las Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública del Ministerio de Finanzas Públicas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: Aceptación:** Ambos otorgantes en las calidades con que actuamos, de común acuerdo y a satisfacción plena, aceptamos el contenido de cada una de las cláusulas del presente contrato, el que leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, lo aceptamos, y en consecuencia lo ratificamos y firmamos.

Prof. Selvyn Amílcar de León Menchú

LUIS CARLOS ROLDAN SOSA
Contratado
Profa. Fabiola Carina López de Amézquita
Secretaría Municipal